

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0447-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 20/06/2017	Hora: 08:30:11.51... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado número 131-0211 del 17 de marzo de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, solicitado por la **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, con Nit 890.929.055-2, a través de su representante legal el señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.392.198, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **017-26537** ubicado en el sector Fizebad, Vereda Los Salados, del Municipio del Retiro, con el fin de adecuar la vía de acceso a los lotes que componen el proyecto denominado Monteloro.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 04 de mayo de 2017, generándose el Informe Técnico número 131- 1097 del 08 de junio de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. "OBSERVACIONES:

3.1 Al sitio de interés de la solicitud se accede por la vía El Retiro - Las Palmas – La Fe en el km. 27, accediendo por la portería de las parcelaciones Bosques de Fizebad y Cerros de Fizebad, donde se ubica el predio objeto de la solicitud, éste se identifica con el FMI No. 017-26537 localizado en la vereda Los Salados sector Fizebad del Municipio de El Retiro.

- Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1350 del 26-12-2015, el Municipio de El Retiro otorga una licencia de parcelación a la REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A que constará de dos etapas Fizebad 1 donde se construirá 75 lotes y Fizebad 2 con 58 lotes, todos los lotes poseen diferentes áreas con vías de acceso privada y una principal.

- De acuerdo a la información suministrada en el Plan de Aprovechamiento y Compensación Forestal presentado y lo manifestado por los acompañantes durante la visita al sitio, la presente solicitud se hace para la iniciación de la construcción de 8 de los 75 lotes en Fizebad 1, que se denominará "MONTELORO" enumerados desde el 68 al 75. Este proyecto contempla un área de 12,5 ha. dentro del predio de mayor extensión (567 ha.) identificado con FMI No. 017-26537 de propiedad de Reforestadora y Manufacturera Los Retiros S.A.

- Teniendo en cuenta que los lotes que componen este proyecto se comunicarán con la vía principal que conecta el predio madre con la parcelación Bosques de Fizebad, se hace necesario una ampliación y adecuación de la misma, además de la construcción de los accesos secundarios a cada lote. En estos sitios se encuentran los individuos forestales que son objeto de la presente solicitud, dado que su ubicación interfiere con las obras de construcción.

- La vía principal que será objeto de adecuación y ampliación, es rudimentaria y destapada, además durante muchos años se ha utilizado para la movilización de madera que se extrae en la parte alta del predio madre.

- El área total reportada para este predio es de 567 ha., pero el área de construcción para estos primeros 8 lotes es de 12,5 ha., sin embargo el área directamente intervenida con el aprovechamiento de los 49 árboles solicitados sería de 784 m², teniendo en cuenta que: los árboles objeto de la solicitud en su mayoría corresponden a especies exóticas (Eucaliptos y Urapán), que un individuo de estos para su desarrollo ocupa un espacio aproximado de 16 m² y que son 49 individuos los que se

requiere talar que se encuentran de manera dispersa, por lo que se concluye que el área real intervenida de aprovechamiento forestal sería de 784 m², es decir 0,1 ha.

- En los ocho lotes al momento de las visitas, no cuenta con infraestructuras y la mayoría de ellos se encuentran en potreros, solo unos pocos cuentan con áreas pequeñas bajo bosque natural secundario. No se evidenció fuentes de agua en los sitios donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal.

- Es importante anotar que el trámite en mención se ingresó en el expediente 19.06.2671 en el cual se ha venido llevando el permiso de aprovechamiento forestal de plantación en zona de protección para la Reforestadora y Manufacturera Los Retiros, posiblemente por tratarse del mismo usuario y del mismo predio, sin embargo el objetivo de aprovechamiento y cobertura vegetal a intervenir es diferente.

3.2 De acuerdo al Certificado de usos del suelo aportado por la parte interesada, el predio identificado con el FMI No. 017-26537 y código catastral 0016-00196, donde se proyecta desarrollar el proyecto urbanístico denominado "MONTELORO", posee un área total de 567 ha. de las cuales el 34,91 % se encuentra en zona de Preservación, 24,68% en zona de restauración y el restante 40,41% en zona de Uso Sostenible según la Resolución No. 1510 de 2010, Reserva Forestal Protectora del Río Nare, en dicho certificado se menciona además que: **" la actividad comercial SI CUMPLE con los usos del suelo en zona de uso sostenible y restauración ya que en zonas de Preservación se permitirán únicamente actividades de conservación de recursos naturales, manejo de sucesión vegetal o reforestación En zonas de Protección se permitirán únicamente actividades de conservación de recursos naturales, manejo de sucesión vegetal o reforestación con especies nativas preferiblemente y con fines de protección, investigación, educación e interpretación ambiental. Deberá respetar un retiro a cada lado de las fuentes hídricas que pasen por su predio para la protección y equilibrio ecológico, preferiblemente con especies nativas"**.

- A partir de las coordenadas tomadas durante la visita de campo y luego de analizarlas en el Sistema de Información Ambiental Corporativo, se encontró que el área donde se encuentran los árboles objeto de la solicitud se encuentran dentro del polígono de parcelaciones, así como también que están en zona de Uso Sostenible, según Resolución No. 1510 de 2010 Reserva Forestal Protectora del Río Nare (ver mapas anexos).

3.3 Plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural:

El Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal único presentado muestra los árboles que fueron verificados en el predio al momento de la visita, donde describe el nombre común, nombre científico, altura total, altura comercial, área basal, DAP, volumen total, volumen comercial y tipo de intervención proyectado que para este caso es tala rasa. Por tratarse de un aprovechamiento forestal único, el inventario forestal se realizó al 100% en los sitios donde se requiere hacer intervención de la cobertura forestal para la ampliación y adecuación de la vía principal y construcción de accesos a los lotes del proyecto MONTELORO, estos individuos quedaron debidamente marcados en campo con pintura de color y su respectiva numeración.

Además se pudo verificar en campo que con el desarrollo de este proyecto, se intervendrán 15 especies pertenecientes a trece familias, dentro de las que se destacan por su abundancia relativa, dominancia relativa e Índice de Valor de Importancia el Urapán seguido por el Eucalipto y el Guamo.

Para el sitio donde se desea desarrollar estos ocho (8) lotes del proyecto "MONTELORO", se inventariaron un total de 49 individuos, los cuales son los que solicitan intervenir por medio del sistema de tala rasa para poder ejecutar el proyecto. La mayoría de estos individuos se ubicaron en clases diamétricas inferiores a los 25 cm. para los árboles nativos y dap superiores a 35 cm. de individuos de especies exóticas como los Urapán y los Eucaliptos.

A continuación se describe la información contenida en el Plan de Aprovechamiento y Compensación Forestal presentado, cuyo documento se entregó en físico y en formato digital, resaltando los aspectos más relevantes en algunos apartados:

- Introducción.
- Objetivos.
- Justificación.

- Información general del proyecto.
- Localización
- Características biofísicas asociadas al predio.
- Actividades forestales.
- Inventario forestal.
- Análisis de datos dendrométricos obtenidos del inventario forestal.
- Compensación forestal: plantean compensar con el establecimiento de 147 individuos de especies nativas en una zona de 3.5 ha. que la empresa Reforestadora y Manufacturera Los Retiros S.A tiene destinada para protección y que es de su propiedad, la cual se ubica a 0.9 km. del sitio donde se desarrollará el proyecto, de lo cual anexan mapa y especies a establecer. El sitio y tipo de individuos a compensar son adecuados, sin embargo deberá tenerse en cuenta el área y por ende números de individuos a establecer teniendo en cuenta lo establecido la Resolución No. 112-2052 del 10-05-2016 y donde se establecen las directrices para realizar la compensación, las cuales se amplían en el ítem de recomendaciones del presente informe técnico.
- Recomendaciones para la siembra y el manejo de los nuevos árboles nativos.
- Acciones para el manejo del bosque, identificación y cuantificación de efectos sobre el medio ambiente y acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos: Por el mínimo porte de la mayoría de los árboles a intervenir, se generará un volumen pequeño de madera, la cual y teniendo en cuenta lo manifestado ésta será utilizada en el predio durante las labores de construcción y no será objeto de movilización y/o comercialización.

3.4 La metodología utilizada para el levantamiento del inventario forestal presentado fue un muestreo al 100% de los individuos a aprovechar con diámetros superiores a los 10 cm. teniendo en cuenta los diseños y planos del proyecto y para el cálculo de los volúmenes total utilizaron la fórmula establecida en el documento "Proyecto posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia" $V = AB \times hc \times Ff$, donde:

AB= Área Basal

H= Altura

Ff= Factor de forma (0,6) para bosque natural

3.5 De acuerdo al inventario forestal presentado por el interesado solicitados para aprovechar, se reporta un individuo de la especie Cedrillo (*Brunellia subsessilis*) que según el Acuerdo 207 del 22-09-2008, de Cornare, se encuentra en estado vulnerable y durante el recorrido de campo, se pudo evidenciar que este individuo se encuentra en pie pero totalmente muerto, posiblemente por su ubicación sobre la parte alta del talud y por tener parte de su anclaje descubierto.

3.6 Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha):	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha):
12.5 (sumatoria de los 8 lotes a construir)	0,1 ha. (sumatoria del área directamente a intervenir con el aprovechamiento de los 49 individuos)

3.7 Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional: Según el sistema de información geográfico de la Corporación, el predio de interés de intervención forestal presenta las siguientes restricciones ambientales, que limitan el uso del suelo:

- Por el Acuerdo 251 de 2011, por RETIROS A RONDAS HÍDRICAS, donde se deben respetar las distancias estipuladas en el POT Municipal a la Quebrada Las Palmas y demás fuentes que circulen por el predio.
- La Quebrada Las Palmas pertenece a la Cuenca del Río Negro, el cual se encuentra en plan de ordenación mediante la Resolución No. 112-4871 del 10/10/2014.
- Por la Resolución No. 1510 de 2010, Reserva Forestal Protectora del Río Nare, el predio se encuentra 100% bajo esta zonificación.

3.8 Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud: No se tiene información al respecto.

3.9 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Se revisaron y registraron las medidas dasométricas de 10 árboles de los 49 reportados para aprovechamiento, realizando así un contra muestreo del 20,5%.

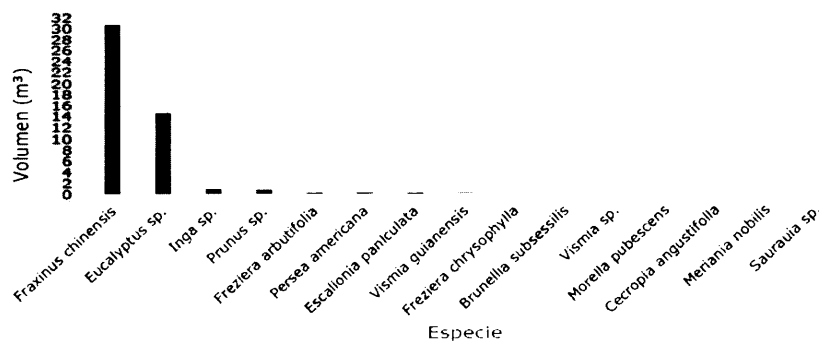
Datos campo			Datos presentados			=	ERROR %	PRECISION %
Cicunf (m)	DAP (m)	Área Basal (m ²)	DAP (m)	Área basal (m ²)	Dif Área basal			
	0,27	0,057	0,28	0,062	0,0043	0,00	3,57	96,43
	0,35	0,096	0,37	0,108	0,0113	0,00	5,41	94,59
	0,11	0,010	0,11	0,010	0,0000	0,00	0,00	100,00
	0,39	0,119	0,40	0,126	0,0062	0,00	2,50	97,50
	0,13	0,013	0,13	0,013	0,0000	0,00	0,00	100,00
	0,20	0,031	0,21	0,035	0,0032	0,00	4,76	95,24
	0,59	0,273	0,58	0,264	0,0092	0,00	1,72	98,28
	0,26	0,053	0,26	0,053	0,0000	0,00	0,00	100,00
	0,49	0,189	0,49	0,189	0,0000	0,00	0,00	100,00
	0,19	0,028	0,18	0,025	0,0029	0,00	5,56	94,44
Error %						2,4 ± 2,3		
Precisión:						97,6 ± 2,3		
Coefficiente de Correlación (R2):						1,0		

El error está dentro de los rangos permisibles (< 20 %), además de existir una precisión del 97,6%, con una correlación significativamente estadística del 100% entre las dos mediciones.

NOTA: Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de CORNARE, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1791 de 1996.

De la gráfica # 1 puede observarse el mayor volumen registrado se encuentra en la especie Urapán y le sigue el Eucalipto, que son especies introducidas, sumando entre las dos 46 m³ de 49.3 m³ solicitados.

Gráfica # 1.



Fuente: Plan de Aprovechamiento y Compensación Forestal.

Con relación a los Índices de Valor de Importancia (IVI) para el área objeto de aprovechamiento forestal, de las 15 especies muestreadas se encontró que El Urapán y el Eucalipto, presentan los valores más altos del IVI, reflejando su alta abundancia, dominancia y frecuencia en el sitio.

Tabla 1-3 Índice de Valor de Importancia para las especies registradas en el área del proyecto MONTELORO.

Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia relativa	Dominancia Relativa	IVI
<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	48,98	63,29	112,269
<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	14,29	23,51	37,796
<i>Inga sp.</i>	Guamo	8,16	3,81	11,973
<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado	4,08	1,01	5,096
<i>Vismia guianensis</i>	Carate negro	4,08	0,79	4,867
<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedrillo	2,04	0,88	2,919
<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro	2,04	0,91	2,949
<i>Freziera arbutifolia</i>	Cerezo de monte	2,04	0,78	2,819
<i>Freziera chrysophylla</i>	Cerezo de monte	2,04	0,95	2,995
<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	2,04	2,36	4,403
<i>Morella pubescens</i>	Olivo de cera	2,04	0,29	2,328
<i>Persea americana</i>	Aguacate	2,04	0,60	2,641
<i>Prunus sp.</i>	Cerezo	2,04	0,48	2,518
<i>Saurauia sp.</i>	Dulomoco	2,04	0,20	2,240
<i>Vismia sp.</i>	Carate	2,04	0,15	2,186
Total		100	100	200

Fuente: CVG Servicios Ambientales, 2017.

Fuente: Plan de Aprovechamiento y Compensación Forestal.

3.10 Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

- Para las especies de Urapán y Eucalipto se tendrá como volumen comercial el 60% del volumen total, y para las demás especies no se registra volumen comercial dado su bajo Dap y altura y especie.

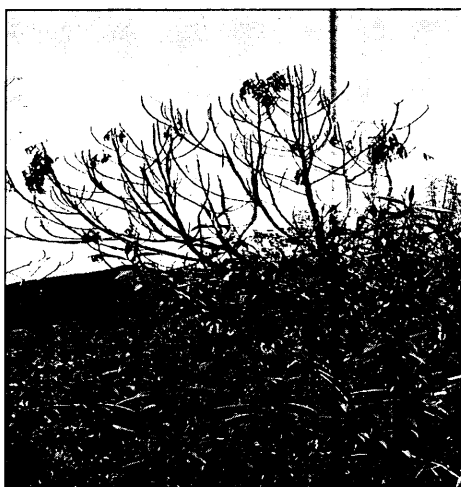
- A continuación se muestra los volúmenes total y comercial por especie para los 49 individuos objeto de la solicitud, donde se puede observar que el 48,98% del total de individuos corresponden a la especie Urapán siguiéndole el Eucalipto con un 14,29%, y que el mayor porcentaje tanto en volumen total como comercial lo tiene la especie Urapán 62,28 y 67,72% respectivamente.

Especie	Nº individuos	volumen total (m ³)	volumen comercial (m ³)	Porcentaje de individuos	Porcentaje de Volumen total	Porcentaje de Volumen comercial
Urapán	24	30,69	18,4	48,98	62,28	67,72
Eucalipto	7	14,63	8,8	14,29	29,69	32,28
Guamo	4	1,02	0	8,16	2,07	0
Chilco colorado	2	0,29	0	4,08	0,59	0
Carate negro	2	0,26	0	4,08	0,53	0
Cedrillo	1	0,17	0	2,04	0,34	0
Yarumo negro	1	0,05	0	2,04	0,10	0
Cerezo de monte	1	0,35	0	2,04	0,71	0
Cerezo de monte	1	0,23	0	2,04	0,47	0
Amarrabollo	1	0,04	0	2,04	0,08	0
Olivo de cera	1	0,14	0	2,04	0,28	0
Aguacate	1	0,33	0	2,04	0,67	0
Cerezo	1	0,87	0	2,04	1,77	0
Dulomoco	1	0,04	0	2,04	0,08	0
Carate	1	0,17	0	2,04	0,34	0
TOTAL	49	49,3	27,2	100%	100%	100%

3.11 Registro Fotográfico:



Marcación de los individuos solicitados para su aprovechamiento.



Cedrillo seco

3.12 Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual): No aplica dado que se trata de un aprovechamiento único mediante el sistema de tala rasa.

3.13 Manejo forestal propuesto por el usuario: El solicitante plantea que en el caso de otorgarle el permiso, harían siembra con especies nativas en una zona de 3.5 ha. que la empresa Reforestadora y Manufacturera Los Retiros S.A tiene destinada para protección y que es de su propiedad, la cual se ubica a 0.9 km. del sitio donde se desarrollará el proyecto, de lo cual anexan mapa y especies a establecer, lo cual está acorde, sin embargo en las recomendaciones se dará el cálculo del área a establecer.

3.14 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: -75°30'59,2 W; 6°06'18,8 N; Z: 2360. Para el material maderable que se genere del aprovechamiento forestal, plantean que será utilizado en el predio en las labores de construcción.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal propuesto para el predio identificado con FMI No. FMI No. 017-26537 y código catastral 0016-00196 ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, donde se desarrollará un proyecto urbanístico denominado "MONTELORO", consistente en 8 lotes numerados del 68 al 75, teniendo en cuenta la espacialización y ubicación de los lotes de acuerdo a los diseños del proyecto, a lo establecido

en el mapa de restricciones ambientales que se anexa y lo detallado en el siguiente cuadro, donde se describe el número y volumen de madera de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Arboles	Volumen comercial
Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	24	18,4
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	7	8,8
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	4	0
Escalloniaceae	<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado	2	0
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate negro	2	0
Brunelliaceae	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedrillo	1	0
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro	1	0
Pentaphylacaceae	<i>Freziera arbutifolia</i>	Cerezo de monte	1	0
Pentaphylacaceae	<i>Freziera chrysophylla</i>	Cerezo de monte	1	0
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	1	0
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Olivo de cera	1	0
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	1	0
Rosaceae	<i>Prunus sp.</i>	Cerezo	1	0
Actinidiaceae	<i>Saurauia sp.</i>	Dulomoco	1	0
Hypericaceae	<i>Vismia sp.</i>	Carate	1	0
Total=			49	27,2

4.2 El plan de manejo forestal presentado por el usuario en el componente ambiental, y el inventario forestal tiene la información pertinente para ser evaluado y servir de apoyo para conceptuar sobre el trámite en mención. Con relación a la propuesta de compensación ambiental presentada por el usuario, está acorde en cuanto al sitio y tipo de especies, sin embargo deberá replantearla teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.112-2052 del 10 de mayo de 2016, de Cornare, para la cantidad de individuos y área, para lo cual se darán unas opciones de compensación en las recomendaciones del presente informe técnico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos: a) Solicitud formal; b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal; c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario; d) Plan aprovechamiento Forestal

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 ibidem, determina que "Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización"

Que el artículo 2.2.1.1.7.6. Ibídem, preceptúa lo siguiente: "Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos. Cuando se trate de aprovechamientos forestales

persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, a la Sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, con Nit. 890.929.055-2 a través de su representante legal el señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.392.198, en beneficio del predio identificado con **FMI No. 017-26537**, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado “**MONTELORO**” localizado en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, para las siguientes especies que se relacionan a continuación y que se localizan en el sitio con coordenadas W: 75°30'59.2”, N: 06°06'18.8”, Z (msnm): 2360.

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Árboles	Volumen comercial
Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	24	18,4
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	7	8,8
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	4	0
Escalloniaceae	<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado	2	0
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate negro	2	0
Brunelliaceae	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedrillo	1	0
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro	1	0
Pentaphylacaceae	<i>Freziera arbutifolia</i>	Cerezo de monte	1	0
Pentaphylacaceae	<i>Freziera chrysophylla</i>	Cerezo de monte	1	0
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	1	0
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Olivo de cera	1	0
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	1	0
Rosaceae	<i>Prunus sp.</i>	Cerezo	1	0
Actinidiaceae	<i>Saurauia sp.</i>	Dulomoco	1	0
Hypericaceae	<i>Vismia sp.</i>	Carate	1	0
Total=			49	27,2

Parágrafo. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses** contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, o quien haga sus veces, deberá realizar acciones de retribución ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal único, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

1. La compensación se realizará conforme a la equivalencia ecosistémica del área intervenida, de tal forma que se debe restaurar un área equivalente que se calcula con base en la siguiente ecuación:

$$Ac = Ai \times Fc$$

Donde:

Ac = Área a compensar

Ai = Área intervenida

Fc = Factor total de compensación

Por lo tanto el área a compensar será:

$$Ai = 0,1 \text{ Ha}$$

Fc = 6 (Unidad de paisaje: Orobioma con bosque andino y altoandino en el Magdalena Medio de la Cordillera Central)

$$Ac = 0,1 \times 6 = 0,6 \text{ Ha}$$

Que para este permiso, la compensación proporcional sería la siembra de 0,6 Ha con especies nativas cuya altura mínima en el momento de plantar sea superior a 50 cm de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otras. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos (Eugenios), frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.), como tampoco los que se establezcan como parte del ornato o paisajismo del proyecto urbanístico y deberán conformar una unidad continua de bosque.

1.1 Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

1.2 La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **seis (6) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en el Artículo octavo parágrafo 3, de la Resolución 112-2052 del 10 de mayo de 2016, "de acuerdo con los costos de funcionamiento y operación de BanCO2, la conservación de una hectárea de bosque natural equivale en costos a 3.5 SMLV anual", por tanto el costo para la compensación en el presente caso es de **\$1.549.205** (3.5 SMLV x \$ 737.717 x 0,6 Ha).

2.1 Para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma Banco2, dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página

<http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE.

2.2. El interesado en caso de elegir la propuesta Banco2, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de seis (6) meses, una vez ejecutado el aprovechamiento, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR que compensar a través de BancO2 bajo el esquema de costos ambientales, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de BancO2, plantar un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad.

ARTÍCULO CUARTO. El señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Primera. Entregar el avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo (donde el incumplimiento puede dar cabida a suspender el aprovechamiento).

Segunda. Presentar un informe final de actividades del aprovechamiento, donde se dé a conocer sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por Cornare.

Tercera. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por Cornare en el presente permiso.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
3. No se permite la quema de material vegetal o residuos producto del aprovecha lento forestal.
4. Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
5. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado, con 2 días de anticipación mínimo, presentando la resolución vigente, placas del vehículo transportador, nombre del conductor, fecha y destino de la madera producto del aprovechamiento

Parágrafo: No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo 1: De encontrarse cualquier anomalía ambiental en la ejecución del aprovechamiento forestal o incumplimiento del Plan de Manejo Forestal en lo concerniente a las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos sobre el medio ambiente y de las prescripciones para el manejo, que fue verificado su contenido dentro del PMF, serán argumentos para la cancelación del permiso.

Parágrafo 2: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO DECIMO. ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valle de San Nicolás, abrir un nuevo expediente y trasladar la información relacionada con las solicitudes con radicados 131-1969 del 09 marzo y 131-2089 del 14 de marzo de 2017, y lo que se derive de ellas, ya que se trata de un aprovechamiento forestal con objetivos y cobertura a intervenir totalmente diferentes al aprovechamiento forestal otorgado, que se encuentra en el expediente 19.06.2671.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.



ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

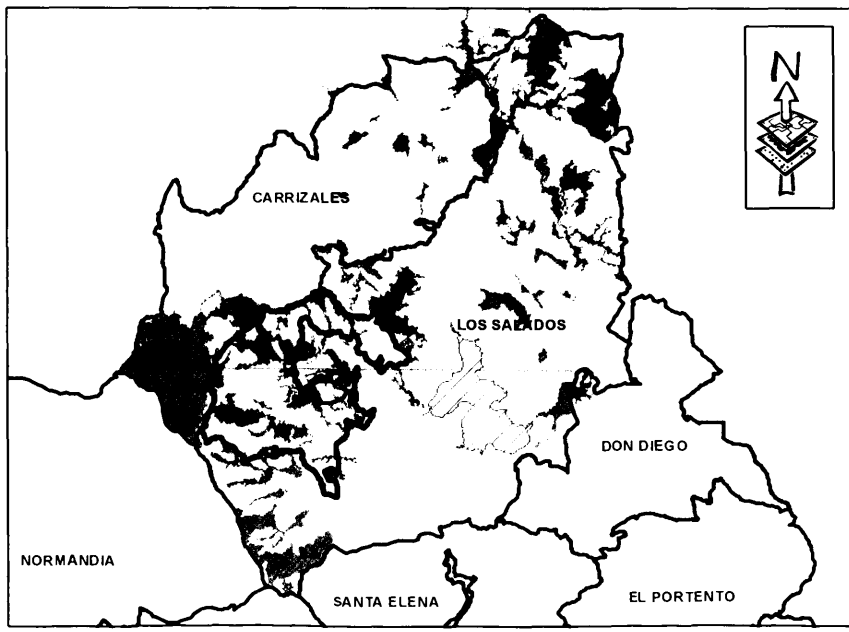
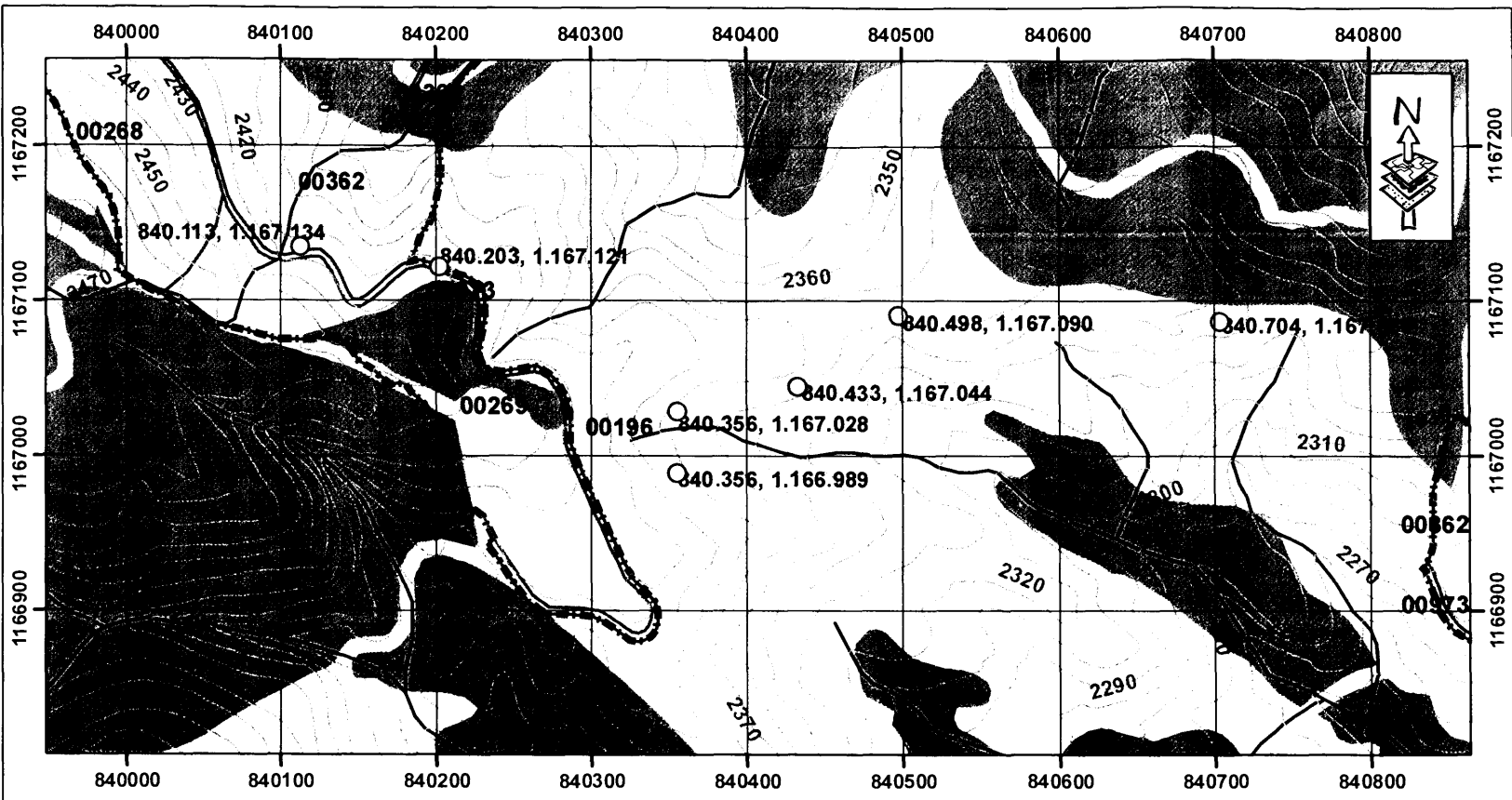
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **19.06.2671**
Dependencia: Trámites Ambientales.
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Proyectó: V. Peña P
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 15/06/2017

Anexo: mapa del proyecto con las restricciones ambientales.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE

MUNICIPIO EL RETIRO
VEREDA LOS SALADOS (16)

MATRICULA No. 017-26537
AREA = 5.352.196 m². (5.352.196 ha.
PREDIO No. 6072001000001600196
PROPIETARIO
REFORESTADORA Y MANUFACTURERA
LOS RETIROS
NIT. 890929055-2

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS
FECHA: 09/05/2017
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

Convenciones:

Acuerdo 251 / 2011 Rondas Hidricas

--- Retiros a fuentes de agua

— Curvas de Nivel

▭ Predios Catastro - Vigencia 2015

▭ Matricula No. 017-26537

Drenaje-Doble

— Río, Qda

Drenaje-Sencillo

--- Intermitente, NO

--- Intermitente, SI

--- Permanente, NO

--- Permanente, SI

Reserva Forestal Protectora Río Nare

▭ Uso Sostenible

▭ Restauración

▭ Protección

100 50 0 Meters 100

ESCALA 1 4 500

Coordinate System Magna Colombia Bogotá
Projection Transverse Mercator
Datum Magna